



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO."

ORDENANZA MUNICIPAL N° 343 -2023/MDSB

San Bartolo, 09 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Bartolo, visto en Sesión de Concejo Ordinario, los Dictámenes de las Comisiones Permanentes de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria, referida a la Propuesta de Ordenanza Municipal que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de: Recolección Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo para el ejercicio 2024 en el distrito de San Bartolo, Ordenanza N°202-2015/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°400/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 31.12.2015, Ordenanza Municipal N°227-2016/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°424/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 30.12.2016, Ordenanza Municipal N°253-2017/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°420/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 30.12.2017, Ordenanza Municipal N°261-2018/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°391/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 19.12.2018, así como la Fe de Erratas solicitada con Oficio N°173-2018-SG/MDSB, Ordenanza Municipal N°285-2019/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°334/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 31.12.2019, Ordenanza Municipal N°299-2020/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°363-2020/MML publicados en el diario Oficial El Peruano el 23.12.2020 con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor), Ordenanza Municipal N°313-2021/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°458-2021/MML publicados en el diario Oficial El Peruano el 25.12.2021 con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo de la Municipalidad ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, el inciso 8) del Artículo 9º de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal las de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus Acuerdos. Asimismo; el inciso 9) del mismo cuerpo legal establece que, son atribuciones del Concejo crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el Artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, las de Arbitrios que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Asimismo, según el Artículo 69-A de la norma citada, concordante con el Artículo 9º y siguientes de la Ordenanza N° 2386-2021/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima que, aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima; las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO."

Que, el Artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que, las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, conforme lo establece en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, que para la jurisdicción de la Provincia de Lima se encuentra establecida por la Ordenanza N°2386/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, así como la Directiva N°001-006-0000015 "Directiva sobre Determinación de los Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias en la Provincia de Lima";

Que, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente N°0053-2004-PI/TC, el objetivo de señalar criterios razonables que resulten válidos para cada uno de los tres tipos de arbitrios analizados, constituyen una condición indispensables que debe observarse en cada caso, por ello será responsabilidad de cada Municipalidad encontrar, partiendo de esta base, fórmulas que logren, a través de la regla de ponderación una mejor distribución del costo por los servicios públicos, asimismo que la ratificación se sustenta en la necesidad de armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel e Municipalidades;

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y contando con el Voto **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes el Concejo Municipal aprobó la siguiente ordenanza:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDOS DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2024"

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicase para el Ejercicio 2024 lo dispuesto en la Ordenanza N°202-2015/MDSB, ratificada con Acuerdo de Concejo N°400/MML, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 31.12.2015; Ordenanza Municipal N°227-2016/MDSB, ratificada con Acuerdo de Concejo N°424/MML, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 30.12.2016; Ordenanza Municipal N°253-2017/MDSB, ratificada con Acuerdo de Concejo N°420/MML, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 30.12.2017; Ordenanza Municipal N°261-2018/MDSB, ratificada con Acuerdo de Concejo N°391/MML, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 19.12.2018; así como, la Fe de Erratas solicitada con Oficio N°173-2018-SG/MDSB y Ordenanza Municipal N°285-2019/MDSB, ratificada con Acuerdo de Concejo N°334/MML, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 31.12.2019; Ordenanza Municipal N°299-2020/MDSB, ratificada con Acuerdo de Concejo N°363-2020/MML, publicados en el Diario Oficial El Peruano el 23.12.2020, con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor); Ordenanza Municipal N°313-2021/MDSB, ratificada con Acuerdo de Concejo N°458-2021/MML, publicados en el Diario Oficial El Peruano el 25.12.2021, con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2024 se aplicarán los costos y las tasas establecidas por los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Servicio de Serenazgo, establecidos en la Ordenanza Municipal N°313-2021/MDSB, ratificada con Acuerdo de Concejo N°458-2021/MML, publicados en el Diario Oficial El Peruano el 25.12.2021, con aplicación del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO."

IPC (Índice de Precios al Consumidor), reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de Setiembre del 2023 para Lima Metropolitana, que llegó a 3.32%, de conformidad a la Resolución Jefatural N°259-2023-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Octubre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Anexo N°01 - Informe Técnico Financiero de Costos que sustenta los Costos y las Tasas reajustadas con el IPC correspondientes a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la Estimación de Ingresos por concepto de la prestación de los referidos Servicios Municipales. El cual forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARACIONES JURADAS

Los contribuyentes que no se encuentren de acuerdo con el área construida, longitud del frontis, uso del predio y el número de habitantes para efectos del cálculo de la tasa de los arbitrios municipales de barrido de calles y recolección de residuos sólidos para Casa Habitación, podrán presentar una declaración jurada en la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria, la que servirá para la actualización de la Base de Datos y recalcule de los arbitrios.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2024, previa a la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Ordenanza Municipal, el Informe Técnico Financiero de Costos, así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, de la misma forma serán publicados en el Portal web de la Municipalidad de San Bartolo www.munisanbartolo.gob.pe y en la página web del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.pe, de conformidad de lo previsto en la Ordenanza N°2386/MML.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza regula íntegramente el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Distrito de San Bartolo para el Ejercicio 2024.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza regula íntegramente el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Distrito de San Bartolo para el Ejercicio 2024.

TERCERA.- Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABG. DJAMILA LIXARES VASQUEZ
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
AUGUST CARBAJAL SCHUMACHER
ALCALDE